

INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, EN RELACIÓN AL PROYECTO DE LEY SOBRE SOBORNO EN EL COMERCIO Y LA INVERSIÓN. INICIATIVA LEGISLATIVA REMITIDA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS.

Expediente: 00866-2006-SLO-SE

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos del Senado de la República, designada para conocer el Proyecto de Ley sobre Soborno en el Comercio y la Inversión, luego de analizar minuciosamente el contenido del mismo, por considerar que la lucha contra el soborno no sólo constituye un problema de interés nacional, sino uno de los temas más importantes de la agenda global, **HA DECIDIDO:** rendir un *informe favorable* con las modificaciones siguientes:

- Se adiciona el siguiente texto que en lo adelante será el artículo 2 del proyecto:

“Artículo 2: Todo funcionario público o persona que desempeñe funciones públicas que solicite o acepte, directa o indirectamente, cualquier objeto de valor pecuniario, como favor, promesa o ventaja, para sí mismo o para otra persona, a cambio de realizar u omitir cualquier acto pertinente al ejercicio de sus funciones públicas, en asuntos que afecten el comercio o la inversión nacional o internacional, se considerará reo de soborno, y como tal será castigado con la pena de tres (3) a diez (10) años de reclusión y condenado a una multa del duplo de las recompensas recibidas, solicitadas o prometidas, sin que, en ningún caso, pueda esa multa ser inferior a cincuenta salarios mínimos.”

- Se resecuencian todos los artículos subsiguientes.
- Se modifica el artículo 4, que después de la resecuenciación será el artículo 5, para que quede de la siguiente manera:

“Artículo 5: En el caso en que el sobornante, según los artículos 3 y 4 de la presente ley, sea una persona física, será castigado **con la pena de tres (3) a diez (10) años de reclusión**, y condenado a una multa del duplo de las recompensas ofrecidas, prometidas u otorgadas, sin que, en ningún caso, pueda esa multa ser inferior a cincuenta salarios mínimos.”

**INFORME COMISIÓN PERMANENTE
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
EXP.: 00866-2006-PLO-SE
.../Página 2**

- Se suprimen los **artículos 9, 10, y 11** por estar recogidos en el artículo 1 del presente Proyecto de Ley.

Le solicitamos a este Honorable Hemiciclo, acoger el Informe de este proyecto de ley, y que el mismo sea aprobado con las modificaciones planteadas, tomando en consideración que la lucha contra el soborno y la corrupción forman parte esencial del contenido de la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada el 29 de marzo de 1996 en Caracas Venezuela, de la cual la Nación Dominicana es signataria, lo que nos hace, en consecuencia, compromisarios con el contenido y el espíritu de este proyecto de ley.

Esta Comisión solicita al Pleno Senatorial su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión para su conocimiento y aprobación.

Por la Comisión:

**FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ BRITO
PRESIDENTE**

**ANDRÉS BAUTISTA GARCÍA
VICEPRESIDENTE**

**NOE STERLING VÁSQUEZ
SECRETARIO**

**PRIM PUJALS NOLASCO
MIEMBRO**

**WILTON GUERRERO DUMÉ
MIEMBRO**

**FÉLIX MARIA VÁSQUEZ ESPINAL
MIEMBRO**

*28 de noviembre de 2006
/mch*